

ANEXO I - Procedimiento para la realización de Auditorías Técnicas por las Distribuidoras a las Subdistribuidoras de su zona.

- 1) Establecer como fecha límite para que la Distribuidora cargue el Informe de Resultados en el aplicativo SDB del ENARGAS, el día 15 de diciembre de cada año calendario, sin perjuicio de que, tanto las Actas realizadas y demás documental recabada en el marco de la auditoría realizada, deberá encontrarse cargada en dicho aplicativo dentro de un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles administrativos a partir de su realización y de manera previa a la fecha límite aquí establecida.
- 2) Determinar que será en el aplicativo SDB del ENARGAS donde se debe cargar toda la documentación pertinente a las auditorías realizadas a las Subdistribuidoras, donde consten las Actas realizadas, la documentación recabada, las respuestas brindadas por los sujetos auditados (si las hubiere) y los Informes de Resultados. De igual manera, debe quedar plasmado en el aplicativo SDB del ENARGAS si las observaciones planteadas por la Distribuidora, en el marco de su auditoría, fueron resueltas o no; estableciendo así un criterio unificado de carga de información.
- 3) Establecer que la Distribuidora estará obligada a dar aviso al ENARGAS, mediante nota formal, dentro de las 48 horas de haber detectado irregularidades que revistan las características listadas a continuación: (i) Incumplimientos que condicionen la integridad de las cañerías con existencia de peligro inminente. (ii) Operación de instalaciones con presiones por fuera de los límites de diseño. (iii) Invasiones de trazas que requieran adecuación en el corto plazo. (iv) Insuficiencias detectadas en la atención de emergencias. (v) Incumplimiento en los niveles de Odorización: casos de subodorización. (vi) Insuficiencia en el reconocimiento y seguimiento de pérdidas Grados 1 y 2. (vii) Insuficiencia en reparación de pérdidas Grado 1. (viii) Toda otra observación que a criterio de la Distribuidora amerite ser informada en el mismo sentido, con la debida fundamentación.
- 4) Establecer la obligación a la Distribuidora de informar al ENARGAS, en una fecha anterior al año de realización de los controles a las Subdistribuidoras, un Cronograma Anual de auditorías en el que se listen las localidades a auditar y el mes asignado a las mismas.
- 5) Disponer que la Distribuidora, al momento de constatar un incumplimiento en las instalaciones de la Subdistribuidora, fije un plazo máximo en el cual debe normalizar el mismo, dejando constancia en el Acta de Auditoría.
- 6) La Distribuidora será responsable, en ejercicio de la Policía de Seguridad que ostenta, del seguimiento de las observaciones/irregularidades constatadas en la auditoría hasta su correspondiente subsanación por la Subdistribuidora.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - Procedimiento para la realización de Auditorías Técnicas por las Distribuidoras a las Subdistribuidoras de su zona.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.